

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320210065600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve.

1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 592 del C. G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

2.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 21 de septiembre de 2021, esto es realizar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P de todas las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Por secretarial la solicitud de intervención excluyente abrásele sub carpeta y reorganícese el expediente, así como el índice.

Notifíquese (2);



Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0142</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 de Septiembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--